

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2024

Número 42.879

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo a la Resolución de la Asamblea General de la ONU que otorga cambios significativos al Estado de Palestina dentro de la Organización.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

#### IDENNA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Devenish Griffith, como Gerente General (E) de este Instituto; se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Ángel Chacón Díaz, como Director General Encargado del Fondo para la Energía Eléctrica, servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio.

### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 43° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 72° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 75° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 76° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

Resolución mediante la cual se delimita la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; "para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual se delimita la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; "para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual se delimita la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; "para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual se delimita la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; "para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual se cambia de Rango y Adscripción la Fiscalía 40 Nacional de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y Fauna Doméstica, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos; por la de "Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y Fauna Doméstica, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas, para que también conozca "en Materia Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal, para que también conozca "Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada".

Resolución mediante la cual se cambia la competencia de la Fiscalía 94 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos; por la de "Fiscalía 94 Nacional en materia de Protección de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Higuerote y Competencia Plena, adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, para que también conozca en "Delitos de Defensa para la Mujer".

## ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN RESPALDO A LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE LA ONU QUE OTORGA CAMBIOS SIGNIFICATIVOS  
AL ESTADO DE PALESTINA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN

## CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de mayo la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó una Resolución histórica donde se reconocen más derechos al Estado de Palestina para su participación en los asuntos de la Organización, siendo aprobada por una mayoría abrumadora de 143 votos a favor, 25 abstenciones y nueve en contra;

Que la Resolución aprobada reflejó nuevamente el amplio apoyo mundial a la causa Palestina como un Estado libre, soberano e independiente, recomendando al Consejo de Seguridad de la ONU que reconsidere favorablemente su plena adhesión al organismo multilateral, de conformidad con el artículo 4 de la Carta de Naciones Unidas;

Que durante los debates en el seno de la Asamblea General muchos países expresaron su indignación por la creciente cifra de muertos en la Franja de Gaza y el temor por una posible ofensiva del sionismo ocupante a gran escala en la ciudad de Rafah, ubicada al sur de Gaza, donde se han refugiado cerca de 1,3 millones de palestinos.

Que esta Resolución adoptada es un claro mensaje al Gobierno sionista israelí y al Gobierno supremacista de los Estados Unidos de América para que cesen definitivamente con el genocidio instaurado contra el Estado de Palestina y del abuso del derecho a veto por este último en el Consejo de Seguridad, para que el Estado de Palestina logre ser la Nación 194 con plenos derechos de la Organización de Naciones Unidas.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Respaldo incondicionalmente la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas para conceder más derechos al Estado palestino como miembro pleno de esta Organización.

**SEGUNDO.** Denunciar el genocidio perpetrado contra el Pueblo palestino por parte del Gobierno sionista israelí con el apoyo del Gobierno supremacista de los Estados Unidos de América, el cual se ha cobrado la vida de más 35.000 personas y ha dejado más de 60.000 heridos, violando de forma flagrante el derecho a la vida y a la libre autodeterminación de los pueblos.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA  
Secretaria  
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO  
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024

Caracas, 2 de mayo de 2024  
214°, 165° y 25°

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, ciudadana **LUISAURA MARÍA RAVICINI DE CAMPOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.380.534, designada mediante Decreto N° 4.099 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b) y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

## DECIDE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JORGE LUIS DEVENISH GRIFFITH**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.704.308, en el cargo de **GERENTE GENERAL (E)** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del día dos (2) de mayo de 2024, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Delegar al ciudadano **JORGE LUIS DEVENISH GRIFFITH**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.704.308, en su carácter de **GERENTE GENERAL (E)** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar los proyectos previstos en el POA y el POI.
2. Cumplir y hacer cumplir las directrices y lineamientos de la Junta Directiva y de la Presidencia.
3. Monitorear desde el punto de vista operativo y técnico la ejecución y cumplimiento efectivo de la misión del Instituto.
4. Garantizar la ejecución de las actividades ex ante y ex post, relacionadas al monitoreo de los programas de protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Establecer directrices y acciones específicas de diagnóstico, formulación, evolución, ejecución, supervisión y seguimiento para garantizar los derechos y medidas de protección a niños, niñas y adolescentes.
6. Establecer las políticas relativas a la organización, ejecución y seguimiento de las mesas técnicas de trabajo de los integrantes del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. Coordinar las actividades de control técnico y seguimiento de las gerencias a su cargo.
8. Coordinar conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto, el diseño y optimización de los indicadores de gestión para medir la misión del Instituto, en función de la garantía y protección de niños, niñas y adolescentes.
9. Garantizar la generación de información necesaria para el desarrollo de las actividades de las Oficinas de asesoría y apoyo del Instituto en materia de protección y garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
10. Coordinar el establecimiento de la metodología para la recolección de datos cuantitativos y cualitativos necesarios para la estructuración de una base de datos que constituya una herramienta efectiva para el seguimiento de los programas de protección y atención a los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
11. Participar en los procesos de concepción, diseño y evaluación de políticas, planes y programas de desarrollo integral del Instituto.

**TERCERO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

**QUINTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

**DRA. LUISAURA MARÍA RAVICINI DE CAMPOS**  
Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de  
Derechos del Niño, Niña y Adolescentes  
Decreto N° 4.099, de fecha 22 de enero de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.805 del 22 de enero de 2020



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0009

214°, 165° y 25°

FECHA: 14 MAY 2024

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.714.253, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 2, 38, 42 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **PEDRO ANGEL CHACÓN DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.744.873, como **Director General Encargado del Fondo para la Energía Eléctrica**, servicio desconcentrado dependiente de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de febrero 2024  
Años 213°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN Nº 224

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

### CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de tramitar y canalizar las denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos contra los ciudadanos venezolanos en países extranjeros, así como, las peticiones de Organismos Internacionales sobre casos relativos en el área de interés dentro del marco de su competencia y presuntas violaciones de Derechos Humanos en Venezuela.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Promover el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 43° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

**SEGUNDO:** Que la "Fiscalía 43° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional", queda en funcionamiento y asimismo, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales.

**TERCERO:** La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para la Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 43° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de febrero 2024  
Años 213°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN Nº 225

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

### CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de tramitar y canalizar las denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos contra los ciudadanos venezolanos en países extranjeros, así como, las peticiones de Organismos Internacionales sobre casos relativos en el área de interés dentro del marco de su competencia y presuntas violaciones de Derechos Humanos en Venezuela.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Promover el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 72° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

**SEGUNDO:** Que la "Fiscalía 72° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional", queda en funcionamiento y asimismo, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales.

**TERCERO:** La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para la **Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 43° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional**.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de febrero de 2024  
Años 213°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN Nº 226**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, uno de los propósitos del Ministerio Público es ajustar sus procesos a una misión institucional orientada a dar respuesta efectiva y oportuna a la colectividad que propenda a la preservación de un estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de tramitar y canalizar las denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos contra los ciudadanos venezolanos en países extranjeros, así como, las peticiones de Organismos Internacionales sobre casos relativos en el área de interés dentro del marco de su competencia y presuntas violaciones de Derechos Humanos en Venezuela, de conformidad con los compromisos suscritos y ratificados, así como el diligenciamiento de los requerimientos formulados por autoridades extranjeras, a través de asistencia mutua en materia Penal y proceso de la improcedencia declarada por la sala de casación penal del Tribunal Supremo de Justicia, en las extradiciones pasivas por el Estado venezolano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Promover el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 75° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional"

**SEGUNDO:** Que la "Fiscalía 75° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional", queda en funcionamiento y asimismo, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales.

**TERCERO:** La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, traslados y los movimientos de personal pertinente, para conformar el equipo profesional y administrativo para la, **Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 75° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional**.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de febrero 2024  
Años 213°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº 227**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de tramitar y canalizar las denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos contra los ciudadanos venezolanos en países extranjeros, así como, las peticiones de Organismos Internacionales sobre casos relativos en el área de interés dentro del marco de su competencia y presuntas violaciones de Derechos Humanos en Venezuela.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Promover el proyecto de la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 76° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional".

**SEGUNDO:** Que la "Fiscalía 76° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional", queda en funcionamiento y asimismo, estará adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales.

**TERCERO:** La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para la **Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 76° Nacional Plena y Especializada en Cooperación Penal Internacional**.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº 311**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario delimitar la fase de investigación de algunas de sus representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de garantizar un mejor desenvolvimiento de las causas en los distintos despachos, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia, dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delimitar la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; **“para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**SEGUNDO:** La Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía Centésima Décima Octava será: **“Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en Materia Contra las Drogas con Competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº 312**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario delimitar la fase de investigación de algunas de sus representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de garantizar un mejor desenvolvimiento de las causas en los distintos despachos, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia, dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delimitar la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; **“para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**SEGUNDO:** La Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía Centésima Vigésima será: **“Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en Materia Contra las Drogas con Competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de marzo de 2024  
Años 213° 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 313  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario delimitar la fase de investigación de algunas de sus representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de garantizar un mejor desenvolvimiento de las causas en los distintos despachos, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia, dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delimitar la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; **“para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**SEGUNDO:** La Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta será: **“Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en Materia Contra las Drogas con Competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 08 de marzo de 2024  
Años 213° 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 314  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario delimitar la fase de investigación de algunas de sus representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de garantizar un mejor desenvolvimiento de las causas en los distintos despachos, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia, dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delimitar la Fase de Investigación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas; **“para que también tenga competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**SEGUNDO:** Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; mantendrá su adscripción a la Dirección Contra las Drogas.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta será: **“Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en Materia Contra las Drogas con Competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral”.**

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 431

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar de Rango y de Adscripción algunas representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de promover proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, así como garantizar el respeto de los Derechos Humanos de toda la población, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes especiales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cambiar de Rango y Adscripción la Fiscalía 40 Nacional de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y Fauna Domestica, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos; por la de **"Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y Fauna Doméstica, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental"**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN Nº 432**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, atacar a las mafias que trafican con drogas y en las investigaciones en materia de extinción de dominio, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar la competencia de la **Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas**, para que también conozca **“en Materia Plena y Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada”**.

**SEGUNDO:** La **Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas**, para que también conozca **“en Materia Plena y Especial en Extinción de Dominio”** mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas, será **“Fiscalía 3 Nacional con Competencia Contra las Drogas en Materia Plena y Especial en Extinción de Dominio”**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° 433**  
**TAREK WILLIANS SAAB**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, atacar a las mafias que trafican con drogas y en las investigaciones en materia de extinción de dominio, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos para continuar proporcionando respuestas, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar la competencia de la **Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y Ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal**, para que también conozca **“Especial en Extinción de Dominio, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada”**.

**SEGUNDO:** La **Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y Ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal**, para que también conozca **“Especial en Extinción de Dominio”** mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas, será **“Fiscalía 70 Nacional con Competencia Contra las Drogas, Ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal y Especial en Extinción de Dominio”**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de marzo de 2024  
Años 213°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 434**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1, 4 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de promover proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, así como garantizar el respeto de los Derechos Humanos de toda la población, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes especiales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cambiar la competencia de la Fiscalía 94 Nacional Plena, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos; por la de **“Fiscalía 94 Nacional en materia de Protección de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos”**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 25 de marzo de 2024

Años 213°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN Nº 435**

**TAREK WILLIANS SAAB**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal y Leyes Especiales, en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía y a organismos nacionales e internacionales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar la competencia de la **Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Higuerote y Competencia Plena**, adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, para que también conozca en **“Delitos de Defensa para la Mujer”**.

**SEGUNDO:** La **Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Higueroite y Competencia Plena**, para que también conozca en **“Delitos de Defensa para la Mujer”** mantendrá su adscripción a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos.

**TERCERO:** La denominación de la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda con Competencia Plena, será **“Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, con sede en Higueroite y con Competencia Plena y en Delitos de Defensa para la Mujer”**, adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.879

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.